



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 13

COMISION DE PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON ALFONSO OSORIO GARCIA

Sesión celebrada el miércoles, 23 de marzo de 1983

Tema:

- Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Se abre la sesión a las doce y quince minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA

El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar la sesión con el debate del proyecto de Ley medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

El señor Gasóliba tiene la palabra para defender la enmienda 35, al artículo 1.º

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, antes de comenzar, desearía comunicar a la Presidencia que retiramos las enmiendas 51, 72 y 74. Si le parece oportuno a la Presidencia, haría la defensa conjunta de las enmiendas que tenemos a los artículos 1.º y 2.º, tanto de supresión como de texto alternativo.

La enmienda 35 establece un límite temporal a la vigencia de este artículo y se entiende

Artículo 1.º

que, como se explicita en la propia exposición de motivos de la Ley, se responde en parte a la necesidad de prorrogar en algunos aspectos la vigencia de los Presupuestos Generales del Estado. Nosotros creemos que esto ya está reconocido por la Constitución y que esta prórroga se hace de una forma automática. Sin embargo, si se quiere explicitar, entendemos que la redacción correcta de este artículo 1.º sería establecer la vigencia de su contenido a través de una cláusula por la que se prorrogue, hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, la materia contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Esta es una argumentación que hemos utilizado en otros artículos, dado que nosotros creemos que el ámbito de aplicación y de vigencia temporal de esta Ley se ha de limitar única y exclusivamente hasta que estén vigentes, en todo caso, los Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Tanto en este artículo 1.º como en el 2.º —y acumulo la defensa de estas dos enmiendas, números 36 y 37, si le parece oportuno al señor Presidente, defendemos su supresión por dos motivos: primero, porque creemos que lo más correcto hubiese sido haber presentado esto antes de los Presupuestos Generales para 1983 y, en todo caso, haber dejado que operase la legislación vigente, que habría sido simplemente el mandato constitucional de prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado hasta que no estén aprobados los correspondientes a este año.

El segundo motivo que nos lleva a presentar y a defender, tanto en este artículo como en otros, la supresión de los mismos es porque entendemos que en unas variaciones presupuestarias, ya sea en ingresos, ya sea en gastos, hemos de saber las contrapartidas que hay a nivel de Presupuestos, lo cual no se da en toda la Ley y, por tanto, creemos que aquí hay unas variaciones o unas prórrogas, en todo caso, de tipo presupuestario y de gasto, pero que van de acuerdo con unas variaciones o unas prórrogas, en todo caso, de tipo presupuestario y de gasto, pero que van de acuerdo con unas variaciones fiscales que no se dan en su conjunto global, por lo que no se sabe si se equilibran o no.

Por tanto, entendemos que el rigor necesario y conveniente para unas modificaciones de este tipo obligaría a haber presentado un cuadro de ingresos y de gastos que no se da en toda la Ley y, por tanto, insisto en que lo correcto habría sido simplemente dejar la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado para 1982.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

¿Hay algún Diputado que quiera hacer uso de la palabra en relación con las enmiendas defendidas por el señor Gasóliba? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: En alguna medida, nosotros creíamos que el tema estaba resuelto a nivel de Ponencia, porque a poco que veamos el informe que se nos ha suministrado veremos que se dice que la Ponencia manifestó el criterio de aceptar el espíritu de las enmiendas 81 y 82, donde se resuelve, en opinión de nuestro Grupo, de una manera correcta el problema de la temporalidad, que hay que extenderlo al resto de los apartados del artículo 1.º

Es posible que si aceptásemos las propuestas formuladas por el Grupo Parlamentario Vasco encontraríamos solución a buena parte de las preocupaciones manifestadas por el señor Gasóliba, y conseguiríamos aprobar con velocidad todo el artículo 1.º de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El Grupo Popular manifiesta que, tal y como consta en el informe de la Ponencia, al haberse aceptado el criterio mantenido por el Grupo Popular de que se ponga un límite temporal a las autorizaciones contenidas en el artículo 1.º, procede mantener este criterio también en Comisión al efecto de no introducir variantes que podrían producirse en el supuesto de que se mantuviese la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, para un breve turno de réplica a lo que, entiendo, es un turno en contra expresado por el portavoz del Grupo Socialista, porque la otra intervención, en todo caso, correspondería, entiendo yo, a un turno de explicación de voto.

Es verdad, y así lo expresé en la Ponencia, que había una mejora sustancial al aceptar introducir un límite de temporalidad en el artículo y en los diversos párrafos del artículo 1.º, pero nuestra posición es diferente; es decir, es establecer un límite temporal, en todo caso, a una prórroga conjunta de los Presupuestos Generales del Estado de 1982 y no tanto establecer una prórroga temporal a todos y cada uno de los apartados que se explicitan dentro del artículo 1.º Por lo tanto, hay una posición diferente de concepción de lo que sería este artículo 1.º y ello es lo que nos ha llevado a mantener nuestra enmienda al mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Las sometemos a votación separada o conjuntamente, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Las dos por separado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Se somete a votación la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Para defender la enmienda número 81, salvo que algún señor Diputado quiera hacer uso del

turno de explicación de voto, tiene la palabra el representante del Grupo Vasco.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señorías, hay tres maneras de afrontar el problema de la temporalidad. La primera es repetir mecánicamente sobre el mismo tema los mismos conceptos que figuran en los Presupuestos de 1982. La segunda es dar fijeza a esas cantidades para el mismo año, y la tercera es la que ha abordado este Grupo, que es, dado que la temporalidad de las cifras en los artículos 1.º y 2.º que aparecen son distintas en función de los distintos intereses, acomodar esa temporalidad a la que corresponda con el período de vigencia que piensa que van a operar, y eso es lo que se ha hecho en nuestra enmienda al artículo 1.º, 1, y al artículo 1.º, apartado 2, que por un defecto de comprensión no se ha extendido al resto de apartados, pero que se entiende subsumida en el espíritu, cual es el entender que las cantidades ahí contenidas tengan vigencia exclusivamente hasta la entrada en vigor de los próximos Presupuestos. Esta es la tercera manera, posiblemente, de introducir la temporalidad que está ausente en este proyecto de Ley y que, al menos en trámite de Ponencia, fue considerada como una vía aceptable para resolver este problema.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado quiere hacer uso de la palabra en contra del punto de vista expuesto por el representante del Grupo Vasco? *(Pausa.)* Pasamos, pues, directamente a la votación de la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 81, incorporada al texto por unanimidad.

El señor representante del Grupo Vasco tiene la palabra para defender la enmienda número 82.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: En los mismos términos que he defendido la anterior, puesto que responde a la misma filosofía.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados que quieran hacer uso de la palabra. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Quizá fuera conveniente, si S. S. no tiene objeción a ello, que las observaciones incorporadas a los apartados 1 y 2 se extendieran a los siete apartados del artículo 1.º, porque es la misma problemática y se llega a la misma solución, y en Ponencia así nos manifestamos sobre ello, con lo que nos ahorraríamos alguna votación, si al señor Presidente le parece bien. Yo no tengo inconveniente tampoco en otra fórmula.

El señor PRESIDENTE: Por mi parte no hay ningún inconveniente si los demás Grupos Parlamentarios están de acuerdo, pero eso me permite preguntar a los señores Diputados si esto supone aceptar el espíritu de las enmiendas números 81 y 82, tal como figura en el texto de la Ponencia. *(Asentimiento.)* De acuerdo. Entonces, aunque sea a efectos formales, procedemos a la votación de la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Con las incorporaciones que se derivan de la aceptación de las enmiendas, vamos a proceder a la votación íntegramente, si no hay ningún inconveniente por parte de los señores Diputados, del artículo 1.º del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; uno en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º

Artículo 2.º Pasamos al artículo 2.º El portavoz del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra, para defender la enmienda número 16 a este artículo.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, el espíritu y la intención de todas las enmiendas que hemos presentado a este artículo 2.º puede resumirse bajo dos encabezamien-

tos. El primero, el de limitar en el tiempo las autorizaciones para operaciones de Deuda que este artículo contiene, y el segundo encabezamiento, el de suprimir algún párrafo de este artículo cuya oscuridad de redacción o de intención implica para nosotros un cheque en blanco para el Gobierno en las operaciones de Deuda, que iría contra la potestad que tiene el Parlamento de vigilar, de controlar y de dar su permiso inicial a tales operaciones.

En efecto, según viene redactado el artículo en el proyecto de Ley que ha sido presentado a esta Cámara, las emisiones o contracciones de Deuda pública del Estado amortizable en el artículo 1.º, número 1, 1.º, número 1, 2.º, etcétera (podremos después, según nos indique la Mesa, ver cómo se discute este artículo, que tiene una numeración complicada), siempre que se refieren a incrementar las Deudas o las emisiones, sin fijar un límite de fecha, y nosotros hemos propuesto siempre que se diga que «se emita o contraiga Deuda Pública del Estado amortizable con la finalidad de financiar los gastos y los Presupuestos que se prorrogan y de los Presupuestos del 83», es decir, que los máximos que aquí proponemos que se pongan sean para el período de los Presupuestos del 83. Esto tiene una ventaja, que es que permite al país saber, antes del momento en que se aprueben los Presupuestos, algunos de los puntos más importantes de la política financiera del Estado. El retraso de los Presupuestos está suponiendo una incertidumbre en este punto.

Es cierto que esto adelanta algunas de las decisiones que aparecerán en el Presupuesto, pero el Gobierno socialista y el Grupo Parlamentario Socialista, por información de su Gobierno, sin duda sabrá cuáles son los límites que quiere para ese Presupuesto, y no es malo que ya se fijen en el articulado de esta Ley. Por ello, en general, nuestra defensa de los límites temporales que hemos propuesto es la defensa que aquí digo.

Luego, hay alguna supresión de las que proponemos en este artículo, la del número 1, 3.º, que leo: «... modifique por razones de política monetaria, balanza de pagos o atendiendo a la evolución de los mercados internacionales de capital la distribución de los límites de la Deuda pública contenidos en el número 1, 1.º y 2.º,

de este artículo, que nos parece que da un permiso demasiado amplio al Gobierno, puesto que entonces vacía de contenido precisamente los límites establecidos en esos números 1, 1.º y 2.º, porque siempre habrá razones de política monetaria, balanza de pagos o razones que atiendan a la evolución de mercados internacionales, que puedan aconsejar el no obedecer los límites marcados en los números antedichos.

De igual forma, en ese número 1, 6.º, hay otro párrafo que queremos suprimir. Es el que dice: «... realice para diversificar riesgos en la Deuda Pública operaciones no computables en el límite de endeudamiento relativas a préstamos concertados, aunque no supongan novación dentro de los mismos».

Nosotros hemos estudiado este número con lupa, hemos cambiado las comas de sitio, hemos puesto puntos y comas, y aseguramos que ni con la ayuda del diccionario de María Moliner sabemos lo que esto significa. Y además sospecho que si el Grupo Socialista ha preguntado al Gobierno o a las autoridades del Ministerio de Hacienda lo que significa, no habrán recibido una explicación que lo aclare. Y como es así de oscuro y da la impresión de que para diversificar riesgos va a poder hacer el Gobierno aquello que le venga en gana, al amparo de este número 1, 6.º, proponemos su supresión.

Después, igualmente se suprime el número 4, que leo, porque la complicación de numeración puede hacer perderse a los señores Diputados dónde estamos: «El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados, en el mes de enero, las directrices principales de la política monetaria para el ejercicio económico de 1983». El Gobierno no remitió estas directrices en el mes antedicho. Nosotros sabíamos que no las iba a remitir. El Ministro nos las comunicó de palabra, y en nuestra opinión de forma incompleta, y así ha aparecido en varias preguntas parlamentarias, pero esta reflexión no es al caso; el mes ha pasado y este párrafo 4 huelga en la Ley cuando esta Ley sea aprobada como un texto diferente del Real Decreto-ley que consideramos en un principio.

Por ello, pregunto a la Mesa como cuestión de orden de la discusión, cómo le parece que discutamos las distintas enmiendas en este artículo. Nosotros hemos presentado una en-

mienda que es muy amplia, y quizá se podría ir párrafo por párrafo o en general, que según el criterio de la Mesa se discutiese si el Grupo Socialista está dispuesto a aceptar alguna de nuestras propuestas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado tiene el propósito de hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nos oponemos a la enmienda presentada por el Grupo...

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Marugán, le agradecería que me dijese si va a hacer uso de la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Perdón, señor Presidente, por el comportamiento.

Nosotros nos vamos a oponer al planteamiento que ha hecho el representante del Grupo Popular; vamos a sostener el texto del Gobierno. Creemos que es bueno que el Gobierno tenga elementos de flexibilidad en materia de política monetaria, balanza de pagos y que dada la evolución de los mercados internacionales puede ser bueno que se encuentre con las autorizaciones precisas de esta Cámara para realizar dichas operaciones.

Nosotros no admitimos el que se suprima el apartado que hace referencia a la presentación del presupuesto monetario y, en cambio, sostenemos la conveniencia de mantener en el artículo 2.º el apartado 6. No negamos el carácter un tanto barroco y oscurantista que incorpora la redacción del proyecto, pero entendemos que refleja un tipo de operaciones que pueden tener interés el que se realicen y el que el Gobierno encuentre una habilitación parlamentaria para ello.

Se trata, esencialmente, de realizar operaciones cruzadas en una doble vía: cruzar una operación desde una operación concertada tipo fijo a una operación concertada a tipo flotante o desde una operación concertada en un tipo de moneda a otro tipo de moneda.

En ese sentido, teniendo en cuenta la evolución que experimentan los mercados y la abundancia que el Reino de España tiene de Deuda

Pública flotante, podría convenirnos que en algún momento, a lo largo del ejercicio, por razones de tipo de interés se cambiara, sin producir en modo alguno una modificación en la dotación y en el tamaño de la deuda contraída, se modificara este tipo de deuda flotante a deuda contraída a tipo de interés fijo.

También podría tener algún interés el que diversificáramos los riesgos, no solamente desde el punto de vista de tipo de interés, sino también desde el punto de vista del tipo de cambio. Teniendo en cuenta que en este momento el Reino de España tiene contraída la mayor parte de su Deuda Pública en dólares, podría ser conveniente que el Gobierno, en función de la cotización de las diferentes monedas, obtuviera una autorización para diversificar sus contrataciones en moneda extranjera. Entonces creemos que el apartado 6, que ya digo que es un artículo barroco, incorpora tales autorizaciones y facilita el que este tipo de operaciones cruzadas o «swaps» para algunos puedan realizarse con facilidad, con agilidad y con el mínimo costo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, tiene la palabra el representante del Grupo Popular.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, no voy a hacer un turno de réplica sino pedir alguna mayor precisión al señor portavoz del Grupo Socialista sobre algunas de las supresiones que hemos propuesto, puesto que él ha tocado únicamente la supresión del artículo 1.3, del artículo 1.6 y debería decir algo sobre el límite temporal, porque no me ha dicho nada sobre nuestra propuesta de que sea la cifra fijada para el año de 1983 toda ella —y eso sí tendría interés en saber si el Grupo Socialista acepta algún límite temporal— y tampoco ha dicho nada sobre la supresión del número 4, de la remisión al Congreso de los Diputados de las directrices principales de política monetaria, que creo que huelga y espero que el Grupo Socialista acepte su supresión, y tampoco ha dicho nada sobre otro cheque en blanco que aparece en el número 6. Yo sé que este artículo es no ya barroco, sino churrigueresco y que nos perdemos y en el número 6 le hago no-

tar al señor portavoz del Grupo Socialista, que se lee: el Gobierno podrá autorizar a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda la sustitución de las disposiciones sobre anticipos del Banco de España, a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley General Presupuestaria, que es el que limita estos anticipos a un porcentaje de los gastos totales de la Ley General Presupuestaria por una mayor emisión de deuda del Tesoro en relación con la autorizada al número 1 de este artículo. Otra vez este punto lo que da es permiso al Gobierno para saltarse lo que él mismo quiere poner en la parte anterior o en las partes de los números primeros de este artículo y le permite saltarse a la torera, nos parece a nosotros, esta limitación del artículo 112.1 de la Ley General Presupuestaria.

Por tanto, rogaría al Presidente que diese la palabra al portavoz socialista para que nos aclarase estas cuestiones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz, le quiero recordar que la ordenación de los debates y la concesión de la palabra es función del Presidente y no de los portavoces.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, le ruego me excuse.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún Diputado que quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Acogiéndome a las sugerencias formuladas por el señor Schwartz, yo quisiera aclarar cuál es la posición de mi Grupo respecto al artículo 2.º en su conjunto.

El artículo 2.º tiene un primer apartado que luego se subdivide en ocho apartados más. Nosotros sostenemos íntegramente este primer apartado. Respecto al apartado cuarto, que dice: El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados en el mes de enero las directrices principales... Como acordamos en Ponencia, aceptamos su supresión y en el apartado seis incorporábamos un precepto que había sugerido el representante de Unión de Centro Demo-

crático, señor Bravo de Laguna. Esa sería un poco la ordenación general del artículo.

En cuanto a los criterios de temporalidad, nosotros entendemos que no procede aceptar la sugerencia del Grupo Parlamentario Popular porque de alguna manera prejuzgaría la Ley de Presupuestos que próximamente va a entrar en esta Cámara y como es lógico será objeto de un debate conjunto, global y que no tiene sentido que aquí aprobemos unas cantidades con carácter definitivo para todo el año cuando lo que tiene sentido es que analicemos en profundidad un Presupuesto completo, en el cual podamos ver el uso que se hace por parte del Gobierno de todos y cada uno de los instrumentos financieros.

Respecto a las observaciones de tipo general que el señor Schwartz con tanta frecuencia hace, qué duda cabe que yo no soy adversario de este Gobierno y de casi ningún Gobierno. Yo no soy de los que teosóficamente temen a los Gobiernos. A mí me parece que este tipo de Cámara representativa, en la cual nosotros nos encontramos, tiene que superar una dialéctica entre pesimismo y utopía, y la utopía en alguna medida en este caso no es una utopía para avanzar, sino una utopía para retroceder e implica situar el Parlamento del último tercio del siglo XX en el albor del siglo XXI en unas condiciones similares a las que soportaban en mitad del siglo XIX.

Creo que ese «decalage» histórico no es asumible por mi Grupo, y, por tanto, no lo vamos a mantener.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún señor Diputado de otro Grupo Parlamentario que quiera hacer uso de la palabra en relación con la discusión de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

Sometemos, pues, a votación la enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Popular al artículo 2.º de este proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación se somete a votación la en-

mienda número 37, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, ya que el señor Gasóliba nos manifestó, al hacer uso de la palabra, que iba a defender conjuntamente las enmiendas números 35, 36 y 37. Por tanto, en su turno anterior ha defendido las tres enmiendas y en este momento lo que hay que hacer es votar esta última enmienda, si no me equivoco. Si el señor Gasóliba quiere volver a hacer uso de la palabra, esta Presidencia es benevolente y se lo permite.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es para una cuestión de orden, señor Presidente. Entiendo que al votar a favor o contra el artículo, ya es votar a favor o en contra, en sentido inverso, de supresión, y así se evitaba una votación.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto; estoy completamente de acuerdo.

Por tanto, sometemos a votación el artículo 2.º en su integridad, bien entendido que queda suprimido el párrafo cuarto del mencionado artículo y que se incorpora un párrafo nuevo al apartado sexto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Mi Grupo Parlamentario ha votado afirmativamente la enmienda, tanto de la Minoría Catalana como del Grupo Popular; la de la Minoría Catalana por entender que la supresión de este artículo nos conduciría directamente a la prórroga de la Ley de Presupuestos del año pasado, cuya extensión literal, en materia de Deuda Pública, considerábamos suficiente para la flexibilidad que siempre precisa el Gobierno en una materia tan compleja. Sin embargo, el texto que ahora se nos trae a consideración introduce un párrafo tercero en el número 1, y un párrafo sexto, que como el propio portavoz del Grupo Socialista ha reconocido es, ciertamente, de una redacción confusa y, en consecuencia, nosotros,

en el conjunto del artículo, hemos votado negativamente, a pesar de que se ha incorporado en el párrafo sexto algo que sugerimos nosotros de la Ponencia como conveniente para el adecuado control por el Parlamento del tema de la Deuda Pública.

A nosotros nos parece que el Gobierno en este precepto adquiere tal cúmulo de facultades ya, en materia de Deuda Pública, que prácticamente hace inútil la aprobación por el Parlamento de ninguna limitación en materia de Deuda Pública, porque no está limitada, ni siquiera, la cuantía, ni las formas de Deuda, ni la utilización de éstas, ni los cambios de tipo, ni la moneda en la que se pueda contraer la deuda exterior. Es decir, no hay absolutamente nada que hacer por parte del Parlamento y, por tanto, sería mejor decir sencillamente, en un único párrafo, que se da un cheque en blanco al Gobierno en materia de Deuda Pública y haga de él lo que quiera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Artículo 3.º Entramos, pues, en la discusión del artículo 3.º Hay presentadas dos enmiendas; la número 17, del Grupo Parlamentario Popular, y la número 38, de Minoría Catalana.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular del Congreso.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, nuestra enmienda tiene una intención semejante de limitación temporal a algunas de las que pretendamos en el artículo 1.º y en el artículo 2.º y, sin embargo, en este caso consideramos que la limitación temporal es aún más necesaria; porque, aunque el Presupuesto que nos vayan a presentar próximamente —esperamos— en la Cámara, implique o tenga también una dotación del Tesoro al crédito oficial, sin embargo este crédito oficial tiene que saber ya cuál es la cifra de dotación que va tener para todo el año, porque, si no, no va a poder ordenar bien sus operaciones de crédito a su vez, y, por tanto, se establece una incertidumbre en el funcionamiento de esos bancos que ya de por sí están excesivamente sometidos a vaivenes políticos.

Por ello, nos gustaría que la Comisión considerara la posibilidad de aplicar, aquí sí, un lí-

mite; que el portavoz del Grupo Socialista mirara, con el conocimiento que, sin duda, tiene de las cifras, el próximo Presupuesto y si esta cifra coincide con la que va a aparecer en el proyecto de Presupuesto, por ver si aquí a la Banca oficial se le pudiese fijar un límite que le permitiese planear sus operaciones durante el año 1983.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán, en representación del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente. Siguiendo el consejo del señor Schwartz, he mirado la cifra correspondiente al Presupuesto de 1983, pero me va a permitir que no la revele porque creo que ese es un privilegio que le corresponde al Gobierno y que debe hacerlo en su momento oportuno.

En ese sentido quiero decir que nosotros mantenemos el texto del proyecto y que entendemos que realmente no procede en este momento introducir una limitación temporal, porque de alguna manera sería prejuzgar una decisión que, como decía antes, es preciso tomar en el contexto de un esquema general de política económica.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún Diputado que quiera hacer uso de la palabra en relación con este tema?

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, asistimos con este Decreto-ley a una discusión fraccionada de los Presupuestos; es un Presupuesto por entregas el que tenemos este año, no solamente por este Decreto-ley que prorroga los Presupuestos del año 1982 e introduce una serie de medidas, sobre todo de carácter recaudador, sino también porque tenemos pendiente de discusión en la Cámara un proyecto de Ley de habilitación de crédito para atender insuficiencias de Presupuestos anteriores a 1983. Por tanto, tenemos una discusión en tres partes, por lo menos, de los Presupuestos Generales del Estado.

El señor Fernández Marugán indica que hay

una cifra, que presumiblemente por sus palabras parece distinta a la que se contempla aquí como dotación del Tesoro al crédito oficial en el artículo 3.º, y, por tanto, estamos desprovistos de una adecuada información para fijar una posición.

En cualquier caso, el artículo 3.º, tal y como viene redactado en el Decreto-ley, que dice que se fija en 260.000 millones de pesetas la dotación global del Tesoro al crédito oficial, es reproducción de la cifra que ya figuraba en los Presupuestos de 1982, es decir, 260.000 millones de pesetas; lo que pasa es que no establece una limitación temporal, no se sabe para qué periodo es. Si no se dice que es para el año 1983, la verdad es que el precepto carece absolutamente de sentido, toda vez que la dotación global del Tesoro al crédito oficial en este momento está por encima del billón de pesetas, por las dotaciones anteriores de otros años. En consecuencia, se debería decir: «Se fijan 260.000 millones de pesetas de dotación global del Tesoro al crédito oficial durante 1983 o hasta que entren en vigor los Presupuestos de 1983». Lo demás es poner una cifra por poner algo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Sometemos a votación la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Señor Gasóliba, ¿quiere hacer uso de la palabra para defender su enmienda número 38? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Nuestra enmienda es muy semejante a la presentada por el Grupo Popular del Congreso, y su defensa la ha hecho con suficiente precisión el señor Bravo de Laguna con su explicación sobre la suposición de la enmienda número 17.

Evidentemente este artículo 3.º, si se lee de una forma objetiva, no tiene sentido si no se fija su ámbito temporal. Se puede aducir que

son 260.000 millones de pesetas para el año 1983, que es como propone el Grupo Popular y como proponemos nosotros; se podría encontrar una fórmula de transacción, diciendo que se fija en la cifra de 260.000 millones de pesetas hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y entonces que en estos Presupuestos del Estado para 1983 se estableciese la diferencia; lo que pasa es que en técnica presupuestaria yo diría que este artículo, tal como queda en esta Ley, es perfectamente absurdo. Es decir, ha de tener, obviamente, una referencia temporal.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, si les parece, para economizar tiempo, teniendo en cuenta que esta enmienda es exactamente igual a la del Grupo Popular, vamos a pasar, salvo que haya algún inconveniente, a votar directamente el artículo 3.º ¿Le parece bien, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, lo que pasa es que cuando son textos o enmiendas del mismo tenor generalmente acostumbran a agruparse.

Evidentemente, deseo que se vote para mantenerla en Pleno.

El señor PRESIDENTE: Perfecto.

Vamos a votar la enmienda de la Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a proceder a la votación del artículo 3.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º

Salvo que haya deseo de ejercitar el derecho de explicación de voto, pasamos al artículo 4.º, Artículo 4.º en el que hay presentada una enmienda, la número 39, de la Minoría Catalana.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, es exactamente el mismo tema, que es la posición, que creemos desde nuestro punto de vista correcta, de fijar en este caso el límite de circulación de moneda metálica hasta que hayamos aprobado los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

¿Hay algún señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra para un turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nosotros sostenemos el proyecto de Ley remitido por el Gobierno, porque entendemos que es bueno fijar, en esta fase de la discusión de este proyecto de Ley, la cifra de circulación de moneda metálica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Nosotros, en el Grupo Popular, apoyamos la enmienda de la Minoría Catalana y únicamente quiero hacer notar, aparte de subrayar la necesidad de un límite temporal a todos estos permisos que da la Ley del Tesoro y al Estado, la importancia que tiene la moneda metálica en el control de la cantidad total del dinero y en el control, naturalmente, de la inflación.

En efecto, algunos de los que hemos estudiado las cuestiones de la causación de la inflación no sólo damos importancia a la cantidad de disponibilidades líquidas que están a disposición del público para hacer gastos como explicación de la subida continua de precios, sino que, dentro de las disponibilidades líquidas, distinguimos el dinero del alto poder, y dentro de ese dinero del alto poder está también la moneda metálica. Por tanto, aunque ahora se esté pasando este permiso como si no tuviese más importancia que la de un mero trámite para la Casa de la Moneda y para facilitar los pagos diarios del público en España, sin

embargo, queremos subrayar que cuando venga la ocasión, y cuando quizá tengamos más influencia en los asuntos públicos, miraremos esta cifra máxima de emisión de moneda metálica en circulación con más atención de la que parece hacerlo el Grupo y el Gobierno socialistas, que han propuesto este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: En relación con el tema del artículo 4.º, nosotros pensamos que resulta sorprendente que el Grupo que apoya al Gobierno no acepte la enmienda de la Minoría Catalana. Voy a intentar explicarme.

Esta enmienda realmente favorece más la flexibilidad que pueda tener el Gobierno de cara a presentar en los Presupuestos Generales del Estado para 1983 una cifra diferente. Porque aquí lo que hace el texto del proyecto es justamente al revés de lo que hacía en el artículo 3.º, donde no se fijaba un plazo, y aquí se fija un período. Porque dice que «el importe máximo de la moneda metálica en circulación durante el año 1983 se fija en 120.000 millones de pesetas». Como 120.000 millones de pesetas es la cantidad que figuraba en los Presupuestos de 1982, la enmienda de la Minoría Catalana justamente recoge y mantiene esos 120.000 millones de pesetas, pero en lugar de decir que se fija para 1983 ese importe, lo que dice es que se prorroga hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1983 dicho importe. Si el Gobierno quiere cambiarlo, se va a encontrar con que enviará un texto distinto al del Decreto-ley, cuando aceptando simplemente la redacción de la Minoría Catalana le queda abierto al Gobierno la posibilidad de remitir un artículo con un límite de circulación monetaria diferente al que se contiene en el proyecto.

Por ello, considerando correcto el artículo 4.º del proyecto, entiendo que es más favorable una flexibilidad en caso de querer cambiar la cantidad para los Presupuestos de 1983 por parte del Gobierno; encuentro más flexible, repito, la enmienda de la Minoría Catalana, y creo que el Grupo Socialista podría reconsiderar su posición, puesto que en absoluto modifi-

ca ni altera el texto tal y como en su intención está recogido en el Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, en turno de réplica a la posición del turno en contra del Grupo Socialista y de congratulación, en todo caso, a los apoyos ofrecidos por los Grupos Popular y Centrista.

Nada más manifestar que yo entiendo que las dos proposiciones, es decir, la del artículo 4.º en este sentido y la antes ya obviamente manifestada y debatida del artículo 3.º, significan mejoras técnicas, de acuerdo con un posicionamiento correcto, al menos desde mi punto de vista, a lo que sería la prórroga o la adaptación de los Presupuestos Generales del Estado al año 1983, no habiendo sido presentados los correspondientes a este año, y que, por tanto, creo que sería bueno considerar la posición favorable de las enmiendas a estos artículos, que lo que hacen es proponer mejoras técnicas a esta prórroga de la vigencia de una parte de los Presupuestos de 1982.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

El señor RATO FIGAREDO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Señor Presidente, entiendo que siempre estamos votando once Diputados y por algún motivo se cuentan diez. No es una cuestión que decida, pero no tiene sentido que estemos votando once y que sistemáticamente se estén poniendo diez por la Mesa. Nos hemos tenido que preocupar de darnos cuenta; en tres votaciones seguidas des-

de la Mesa se han contado diez votos, en vez de once.

El señor PRESIDENTE: Lo que ocurre es que no siempre están los once Diputados que se sientan.

El señor RATO FIGAREDO: Ya, señor Presidente, pero es que nos hemos fijado.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuántos Diputados tiene en la Comisión el Grupo Centrista?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Dos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Minoría Catalana?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Dos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo; han estado desde el primer momento todos.

El señor RATO FIGAREDO: En las cuatro votaciones hemos votado once y sistemáticamente se ha dicho que hemos votado nueve o diez.

El señor PRESIDENTE: Vamos a repetir la votación, por curiosidad.

¿Señores Diputados que estén a favor de la enmienda número 39, de Minoría Catalana? *(Pausa.)* Once.

¿Señores Diputados que estén en contra? *(Pausa.)* Diecinueve.

Realmente, lo que está sucediendo es que hemos contado un Diputado menos en ambos sectores. Hemos estado hablando siempre de 10-18, cuando realmente son 11-19. Por tanto, la Mesa se ha equilibrado a la hora de suprimir un Diputado de ambos lados.

Sometemos a votación ahora el texto del artículo cuarto de la Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobado el artículo 4.º

Artículo 5.º Pasamos a discutir el artículo 5.º del proyecto de Ley.

A este artículo hay presentadas tres enmiendas. Una del Grupo Popular del Congreso, otra de don José María Ruiz Gallardón y la tercera del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

En relación con este tema, quiero hacer la siguiente precisión. La Presidencia y la Mesa del Congreso consideran que las enmiendas no deben ser votadas cuando no esté presente el que las ha presentado, en contra de lo que sucedía en la legislatura anterior, que era frecuente. Sin embargo, este es el criterio, creo que con acierto, sostenido por la Mesa del Congreso en este momento.

Sin embargo, es evidente que con un criterio flexible, después de consultar con la Mesa, especialmente con la Vicepresidente, hemos llegado a la conclusión de que vamos a admitir que otra persona pueda o se encargue de la defensa de la enmienda. De manera que, como este es el primer caso que se plantea, quiero que quede claro que no admitiremos la votación de ninguna enmienda estando ausente el que la haya presentado; sin embargo, sí admitiremos el que una enmienda pueda ser defendida por otro Diputado, incluso con una cierta flexibilidad, para proteger a las minorías, es decir, aquellos Grupos que sólo tienen un representante, que pueda ser un representante de un Grupo distinto. Concretamente, esto afecta al Grupo Mixto y afectaría al Grupo Vasco.

En el caso de Grupos Parlamentarios que tengan dos Diputados, será necesaria la defensa por un representante de su propio Grupo.

Por tanto, pasamos a discutir la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor SCHWARTZ GIRON: Una cuestión de orden, señor Presidente.

¿Cómo afecta esto a la posibilidad, en este caso del señor Ruiz Gallardón, de defender esta enmienda en el Pleno? Es decir, si la enmienda se discute y no se votase ¿puede defenderla en el Pleno?

El señor PRESIDENTE: Si la enmienda del señor Ruiz Gallardón ha sido defendida por otro Diputado de su Grupo, en este momento,

naturalmente, es como si la hubiese defendido el señor Ruiz Gallardón.

El señor SCHWARTZ GIRON: ¿Y habrá votación?

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. Lo que la Mesa no va a admitir es que se sometan a votación enmiendas sin haber sido defendidas, salvo que el Diputado presente pida simplemente la votación sin defenderla. Pero lo que sí vamos a admitir es que un Diputado ausente pueda otorgar su representación a otro Diputado de su Grupo, o en el caso de las dos minorías, Minoría Vasca y Grupo Mixto, puedan conceder la representación a otro Diputado de la Cámara, para que por cortesía defienda su enmienda.

Tiene la palabra el señor representante del Grupo Popular del Congreso.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, en relación con la enmienda número 17 bis, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, este Grupo decide retirar dicha enmienda y, por tanto, solicita que conste así a los efectos oportunos.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 34, del Diputado don José María Ruiz Gallardón.

El señor CALERO RODRIGUEZ: En relación con la enmienda presentada por el Diputado del Grupo Popular don José María Ruiz Gallardón, quiero manifestar que las razones para sostener esta enmienda están suficientemente explicitadas en la motivación del texto de la misma.

Nosotros pensamos que, en lo que se refiere a este artículo, no exigir la intervención de fedatario público en los supuestos de contratación administrativa en las cuantías en que se establecen, concretamente en el párrafo segundo que dice «aquellos cuyos precios sean superiores a 100 millones de pesetas», redundaría en una falta de seguridad jurídica en la celebración de estos contratos administrativos.

Es bien conocido el rigor con que la Administración suele proceder en los actos preparatorios de los contratos de la Administración

pública; sin embargo, no perjudica, sino que, por el contrario, añade una mayor seguridad a esta contratación administrativa el hecho de que intervengan funcionarios tan cualificados como los fedatarios públicos, que no solamente dan fe de las personas que comparecen, de su capacidad jurídica, de las facultades suficientes para contratar, sino que, sobre todo, ejercen una labor de calificación jurídica de los elementos necesarios para celebrar el correspondiente contrato, de la legalidad de esos elementos y que garantizan, por tanto, la solidez jurídica del contrato a celebrar.

Realmente, la propuesta alternativa que realiza el texto de la enmienda es que en el párrafo segundo, en vez de decir «aquellos cuyos precios sean superiores a 100 millones de pesetas», se diga «aquellos cuyos precios sean superiores a 12,5 millones de pesetas». Y se establece esta cantidad porque es la que resulta de multiplicar por cinco la prevista en el texto vigente de la Ley de Contratos del Estado, módulo que es utilizado sin excepción en los demás supuestos de actualización de cantidades que contempla el artículo 5.º de la Ley de Contratos del Estado. La multiplicación que se efectúa, concretamente para este párrafo, salta el esquema —ese módulo de cinco por el que se multiplican los demás párrafos del artículo— para multiplicar realmente por 40, lo cual supone, desde el punto de vista del Diputado enmendante y desde el punto de vista del Grupo Popular que apoya la enmienda, la desaparición práctica de la intervención notarial en la contratación administrativa por una vía indirecta y realmente encubierta.

Se puede discutir si esta desaparición es necesaria o no, pero realmente lo que sí está claro es que la intervención notarial en la contratación administrativa proporciona seguridad jurídica a la celebración misma del contrato y garantiza, por otro lado, el perfeccionamiento en los elementos concurrentes, por esa labor de calificación que realizan los funcionarios notariales.

Nosotros entendemos que es necesario mantener la intervención notarial en la contratación administrativa, en cuanto que supone un control previo de la legalidad del correspondiente contrato. No puede dejarse al arbitrio de una de las partes, aunque esas partes estén

tan cualificadas como es la propia Administración, que por sí está sujeta al principio de legalidad y que tiene que realizar, efectivamente, una depuración en los actos preparatorios del contrato. Pero entendemos que la supresión no solamente afecta a la seguridad jurídica de la contratación, sino que resulta difícilmente explicable en un Estado democrático.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero.

Para un turno en contra, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Realmente, el Grupo Parlamentario —como ha dicho el señor Presidente— Socialista se congratula de la defensa que acaba de realizar el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, porque lo que en ningún momento podríamos imaginar es que, en la defensa a ultranza de los intereses particulares de unos determinados profesionales, el Grupo Parlamentario Popular dé la calificación de funcionarios para los notarios.

Realmente, señor portavoz, vamos entrando en vías de diálogo y de consenso; si mantene-mos la calificación profesional, como ha manifestado, entraremos ya en una dinámica que nos llevará a situar a estos profesionales del Derecho en una relación con el particular, en una relación con el cliente, que ahora mismo tiene, que estará regulada de una manera más dura y más perfecta que actualmente lo está. *(El señor Schwartz Girón: Más dura.—Rumores.)* Después lo voy a explicar.

En segundo lugar, el segundo argumento que ha dado el Grupo Parlamentario Popular se refiere a la calificación jurídica de los documentos notariales. Yo aquí me pregunto, señor portavoz, como usted bien sabe, que en la contratación administrativa la calificación jurídica, aparte de los pliegos de cláusulas generales, viene realizada por la Abogacía del Estado, que realiza la calificación y los bastantes de las cláusulas administrativas particulares de cada contrato.

Yo entiendo que esta calificación jurídica que se realiza por la Abogacía del Estado tiene incluso más valor que la que realiza el notario.

Le voy a decir por qué; porque realmente en las notarias, como usted bien sabe, y aquí entramos en los supuestos de la seguridad jurídica que ha denunciado, el notario no califica los documentos públicos que otorga, y no los califica porque se limita a dar fe de lo que se le manifiesta. Es decir, no comprueba aquello que se le dice, sino que únicamente dice que se le ha manifestado una determinada cosa y que eso se ha producido efectivamente ante él. De forma que la seguridad jurídica, en el supuesto que se produzca cualquier alteración de la realidad, en esta notaría por parte de cualquiera de los interesados en el otorgamiento, se produce inevitablemente y no existe fe pública ni existe ninguna seguridad de que lo que allí se está manifestando tenga realmente una razón y tenga un fundamento.

De forma que, de una parte, por la calificación jurídica que opera la Administración en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, de otra, porque nosotros entendemos que la seguridad jurídica se está produciendo en cuanto tiene garantía la fecha y hay un expediente administrativo regulado perfectamente por la Ley de Contratos y subsidiariamente por la Ley de Procedimiento, no existe esa inseguridad del ciudadano; lo que sí existe son otra serie de motivaciones o de intereses que realmente no son de este momento de intervenir, pero que comprendemos que el Grupo Popular también los ha detectado y que por eso alude ya a la funcionarización de las notarias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Calero, para un turno de réplica.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Supongo que el portavoz del Grupo Socialista se ha congratulado porque no ha entendido suficientemente a este portavoz del Grupo Popular; si lo hubiese entendido no hubiese comenzado su exposición hablando de que este Grupo realizaba una defensa particular de un grupo humano, de un grupo de españoles, que también son españoles y también merecen defensa, por supuesto, aunque se trate de un sec-

tor muy particularizado de la población española.

En nuestra argumentación, y es lo que estamos sosteniendo, tanto por escrito en el texto de la enmienda como verbalmente por mí, en representación de otro Diputado de mi Grupo Parlamentario, estamos diciendo que estamos defendiendo la seguridad jurídica, no los intereses generales de ningún Grupo particular.

Supongo que cuando el señor Diputado estaba diciendo que los notarios no son funcionarios estaría tratando de ajustarse estrictamente a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en donde efectivamente quedan fuera de la regulación de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, pero no por eso dejan de ser funcionarios; son funcionarios con un sistema de retribución especial, pero siguen siendo funcionarios. Se incorporan a los esquemas de la organización de la Administración Pública y son funcionarios con un sistema de retribución especial; no hay que funcionarizar lo que ya esta funcionarizado, señor ponente o señor portavoz.

En cuanto a los intereses que dice que subyacen en esta defensa, creo que ha distorsionado por completo el propósito de este Grupo Popular, y es nuestra obligación aclararlo.

Realmente, si la clasificación jurídica en los actos jurídicos que celebren tanto la Administración como los particulares es suficiente con la realizada por profesionales tan calificados como los Abogados del Estado, si es suficiente una sola calificación jurídica también habría que plantear el problema de la doble calificación jurídica en el caso de los notarios y de los registradores, cuando se trata de instrumentos públicos celebrados entre particulares que tienen acceso al Registro de la Propiedad.

Nosotros pensamos que lo que abunda no daña y que, además de los magníficos informes que realiza la Abogacía del Estado, no viene mal que los notarios califiquen adecuadamente los elementos que intervienen en la contratación administrativa y que velen por que se cumplan los requisitos de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones, cuando se vayan a celebrar dichos contratos del Estado.

Entonces, en síntesis, porque no estamos haciendo una defensa particular de ningún tipo de colectivo, que también merecen defensa en

cuanto que también son españoles, y porque además entendemos que estamos hablando de funcionarios cualificados y de un alto nivel profesional, y realmente porque los intereses que mueven al Grupo Popular en este caso son intereses legítimos dignos de protección, precisamente porque se fundan en la defensa de la seguridad jurídica, nosotros vamos a sostener esta enmienda, a pesar de que sabemos que esto le congratula al Grupo Socialista y a nosotros nos congratula defenderla.

El señor PRESIDENTE: El señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra, para un turno de dúplica.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la situación funcional que mantiene el Grupo Popular —me alegro de que conste en acta, no sé lo que va a opinar el Colegio Notarial, pero mucho me temo que no va a estar de acuerdo con esa calificación—, nosotros ya vemos que existe consenso y por ese camino vamos a empezar a andar, porque es muy positivo.

En segundo lugar, en cuanto al tema de la seguridad jurídica, señor portavoz, negar seguridad jurídica a los actos de la Administración es socavar todo el Estado de Derecho; eso es muy peligroso. Eso realmente es peligroso, pues el resto de los españoles, el resto de los habitantes de este país, también son españoles y también tienen sus derechos. Es decir, si por algo tenemos que respetar el Estado de Derecho es precisamente por la seguridad jurídica que imprime a sus actos en un Estado de garantía recíproca con sus ciudadanos. Y esto no puede depender de la actividad de un particular, se llame notario o se llame como se llame. Eso es algo que está por encima de esto. Nosotros lo que mantenemos es la plena respetabilidad, la plena honorabilidad de unos profesionales, el empezar a caminar por este camino que el Grupo Popular ha abierto tan positivamente, y el seguir manteniendo que el Estado de Derecho en estos momentos con una Constitución muy clara, no puede depender de la actuación de unos señores funcionarios o no por muy respetables que sean.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra en relación con el tema que se está debatiendo? (Pausa.) Bien.

Procedemos, pues, a la votación de la enmienda número 34, presentada por el Diputado del Grupo Popular don José María Ruiz Gallardón y defendida por el señor Calero.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos en contra; siete a favor y dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 34, presentada por el Grupo Popular.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Para una explicación de voto brevísima, puesto que nuestro voto de abstención ha causado alguna sorpresa.

Creo que el debate o el minidebate producido anteriormente se ha desfasado de su auténtico sentido. Aquí lo que estábamos discutiendo es si la presencia o la intervención de notario en materia de contratos del Estado, llevada a una determinada cuantía, esa cuantía debía ampliarse o no. Lo que propone el proyecto del Gobierno es que no sea necesaria la intervención de notario, salvo que se trate de contratos superiores a 100 millones de pesetas, mientras que lo que pretendía el Grupo Popular es que hasta 12.500.000 pesetas de cuantía no fuese precisa la intervención de notario; y no estábamos discutiendo la cuestión de fondo, aunque los ponentes del Grupo Popular y del Grupo Socialista han introducido una discusión acerca de la condición o naturaleza jurídica del papel de los notarios.

Han introducido también una discusión acerca de la seguridad jurídica que me parece que tampoco es la cuestión. Porque si la seguridad jurídica está en juego, entonces no debería ponerse ninguna limitación; es decir, si estamos en la tesis de que no hay seguridad jurídica cuando no interviene el notario, entonces ni 12.500.000, ni 100.000.000, ni ninguna cuantía. El problema no es exactamente el tema de la

seguridad jurídica, sino de que hay una serie de contratos que, por su cuantía y su complejidad, además de los informes de los propios funcionarios de la Administración del Estado, como en el caso de los Abogados del Estado, exigen unos trámites posteriores, cuya complejidad requiere, para una mayor garantía jurídica, el que se eleven a escritura pública, para que en ese texto de la escritura pública quede perfectamente clara la voluntad de las partes que intervienen en el contrato, tanto de la Administración como del contratista o concesionario, en su caso. Por tanto, aquí estamos en una discusión puramente de si la cuantía de 100.000.000 es la adecuada o no. A nosotros nos parece algo elevada la cuantía a partir de la cual se precisa la intervención de notario. Sin embargo, tampoco estamos de acuerdo completamente en que la cuantía se rebaje a 12.500.000 pesetas. Entre una y otra cifra, entre los 12.500.000 pesetas y los 100.000.000 de pesetas del proyecto del Gobierno, probablemente hay una cifra que sería, como casi siempre —en el medio está la virtud—, la virtuosa. Pero, en cualquier caso, en vista de las consideraciones de unos y otros, nos hemos abstenido en la votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Pasamos a la discusión de la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra su portavoz, señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, si le pareció oportuno acumularía los argumentos de defensa para las enmiendas 40, 41 y 42, que hacen referencia a tres enmiendas que significarían la supresión de la parte de esta Ley de normas de contratación. Los motivos son muy simples, muy fundamentales. Nosotros no apreciamos la urgencia que se aduce ni los motivos que se dan en la exposición previa de esta Ley. Creemos que la ubicación no es correcta y, en todo caso, nosotros seríamos francamente favorables a la agilización por parte de la Administración en muchos temas de la Administración y también en los de la contratación, pero creemos que esto exigiría un proyecto de Ley específico, modificando la

Ley existente sobre la Ley de Contratos. Esto por dos razones: la primera, porque consideramos que ésta no es, evidentemente, la ubicación correcta y, en segundo lugar, porque esta modificación es parcial y, al ser parcial, lleva a unas cuestiones incluso de garantía de la propia Administración en la forma en como se puedan llevar a cabo los contratos, que, como se ha demostrado en un aspecto específico en el debate anterior, no resuelve conveniente ni convincentemente esta propuesta de modificación de la Ley de Contratos. Por tanto, aunque a favor del fondo de mejorar y de contribuir a que haya una mejor y más rápida gestión por parte de la Administración, también en lo que se refiere a contratos, creemos que ésta no es la ubicación y que, además, deja abiertas unas posibles interpretaciones que no consideramos que sean las adecuadas ni las oportunas, y por esto pedimos la supresión de los tres artículos de esta Ley que hacen referencia a las normas de contratación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

El señor Gasóliba ha tenido la amabilidad de acumular la defensa de sus tres enmiendas, la 40, la 41 y 42. Por consiguiente, tanto en los turnos en contra como a favor, en caso de que existan, yo agradeceré a los señores Diputados que acumulen también sus posiciones, porque me propongo someter a votación conjuntamente las enmiendas del señor Gasóliba y conjuntamente los artículos 5.º, 6.º y 7.º

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez García.

El señor MARTINEZ GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, para una defensa muy breve y conjunta del texto que propone el Gobierno, por dos razones fundamentales: de una parte porque, como todos sabemos, normalmente en las Leyes de Presupuestos se establecen unas modificaciones en las cuantías de la Ley de Reglamento de Contratos del Estado y era necesario y urgente, en tanto se presentaba ante esta Cámara la Ley de Presupuestos para 1983, el proceder a esa elevación de cuantía. Entendemos que la urgencia está perfectamente fundamentada.

De otra parte, porque precisamente la crisis económica que se está viviendo en toda España, y, por supuesto, también en Cataluña, llevaba de la mano el hecho de que muchas veces, cada día más a menudo, se está produciendo la imposibilidad de cumplir los contratos que tienen firmados con la Administración, por parte de particulares y de empresas privadas. Ante esta situación, se ha producido la estructuración del artículo 7.º, para resolver los contratos, y tengamos en cuenta, siempre a solicitud del adjudatario, para resolver esta situación anómala, en que la crisis económica se estaba produciendo y, sin embargo, llevaba una larguísima tramitación, daños para el adjudicatario y daños, evidentemente, para la comunidad, que veía retrasadas las obras que habían sido anteriormente adjudicadas.

Por tanto, entendemos que está justificada la existencia de estos artículos del Decreto-ley que hoy se tramita como Ley.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, en primer lugar, decir que considero absolutamente inoportuna la mención que ha hecho el portavoz socialista sobre si la crisis afecta a España o a Cataluña, supongo que refiriéndose a que yo representaba un interés específico de la situación económica o de la crisis en Cataluña. Yo aquí represento, igual que cualquier otro Diputado, los intereses del Estado y, por tanto, me atañen tanto los de Cataluña como los del resto de España, y no desearía que esta mención de tipo localista volviese a reproducirse.

En segundo lugar, creo que la mejora, la agilización y el desarrollo, por ejemplo, del programa de inversiones públicas y de tener un horizonte de cara a luchar contra la crisis, se hace presentando a tiempo los Presupuestos Generales del Estado, no a base de hacer alguna modificación parcial a las normas de contratación que aquí se contemplan.

Me reitero en los argumentos que he manifestado porque no me han convencido en absoluto los presentados por el Grupo Socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra en relación con el tema que se debate? *(Pausa.)*

Se someten a votación las enmiendas números 40, 41 y 42, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 40, 41 y 42.

A continuación sometemos a votación la aprobación o no de los artículos 5.º, 6.º y 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 5.º, 6.º y 7.º

Pasamos a discutir el artículo 8.º A este artículo hay presentadas dos enmiendas, la número 43 y la número 44, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Artículo 8.º

Tiene la palabra el señor Gasóliba, como su portavoz.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, este Grupo Parlamentario ha presentado una serie de enmiendas dentro del capítulo de normas tributarias de la Ley. Si le parece oportuno al señor Presidente, excepto la número 50, el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo de la Minoría Catalana hacen referencia bien a enmiendas de supresión, bien a enmiendas que establecen el límite temporal que creemos oportuno, que es que su vigencia, al menos, se fije hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el 83, porque si no, como saben SS. SS., quedaría como una modificación de la norma, no referida a los Presupuestos Generales del 83, sino como una referencia siempre que no quedasen vigentes unos determinados Presupuestos.

La filosofía, por tanto, de estas enmiendas, como, por ejemplo, la 44 y siguientes, es establecer este límite de vigencia que creemos oportuno en todo caso, si lo que se pretende no es la modificación de unas normas tributarias, sino el establecer un puente, como se dice en

la exposición de motivos, hasta que sean aprobados los Presupuestos del 83, y, por supuesto, las enmiendas de supresión responden al motivo realmente sencillo, pero que consideramos fundamental, que es que las variaciones por parte de unos ingresos, en algunos casos el incremento de ingresos, como, por ejemplo, en los impuestos indirectos con el ITE o con el Impuesto de Lujo, y la disminución de otros, como, por ejemplo, las deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que estas variaciones, como digo, no son oportunas ni correctas si no se presenta el correspondiente cuadro de gastos y, por tanto, no sabemos qué repercusiones tienen estas variaciones de ingresos dentro de las cuentas del sector público, por lo que nos parecería, al menos desde nuestro punto de vista, contraproducente apoyar una falta tal de técnica presupuestaria, y en este sentido hemos presentado estas enmiendas de supresión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, entiendo que ha defendido sólo la enmienda número 43.

El señor GASOLIBA I BÖHN: Señor Presidente, yo he intentado exponer que, dentro de todo este capítulo de normas tributarias, hay unas enmiendas de supresión y otras que establecen, como mal menor, al menos, un límite temporal para que su vigencia se establezca hasta que estén aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1983. Por tanto, he hecho ya la defensa conjunta, por los argumentos que he expuesto, para todos los artículos que hay al mismo tenor, dentro del capítulo de normas tributarias, en función de una economía en el debate, excepto la enmienda número 50, que es la única que dentro de este capítulo se escapa de esta argumentación general que aquí he expuesto.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, pero la enmienda número 44 y la número 48 no son de supresión.

El señor GASOLIBA I BÖHN: No, es que he expuesto los dos argumentos. Es decir, he ex-

puesto por qué pedíamos la supresión y por qué pedíamos el límite.

El señor PRESIDENTE: Luego entonces, menos la número 50, todas las demás se entienden defendidas en este acto.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba. ¿Señores Diputados que quieren hacer uso de la palabra para un turno en contra? (*Pausa.*) Entendemos que es un turno en contra de todas las enmiendas de supresión del Grupo Parlamentario Minoría Catalana incluidas también las de modificación, números 44, etcétera. Queda, por tanto, solamente fuera de la discusión la enmienda número 50. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente. En efecto, Minoría Catalana, en toda esta parte del proyecto, hace una serie de enmiendas emparejadas, una subsidiaria de la otra, en el sentido de que considera que, al no ser de extraordinaria y urgente necesidad, se solicita la supresión del artículo y, alternativamente, su argumento es que se introducen como normas permanentes una serie de artículos que sólo tendrían que estar vigentes hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Este planteamiento del tema tiene, desde nuestro punto de vista, un argumento básico de partida en contra, y es que, si bien la urgencia o el carácter extraordinario de una medida puede ser predicado de un Decreto-ley, o puede afectar al enjuiciamiento de un Decreto-ley, no puede afectar a una Ley o a un proyecto de Ley que es lo que nosotros estamos viendo en este momento. Por tanto, la fundamentación en el carácter extraordinario y en el carácter urgente no tiene razón de ser en el proyecto de Ley que ahora estamos analizando.

En segundo lugar, estas medidas sí que tenían carácter extraordinario y urgente en el momento de la publicación del Decreto-ley, porque eso afecta al concepto de impuestos periódicos, fundamentalmente al Impuesto de la Renta y al Impuesto de Sociedades, en la medida en que el período impositivo de esos Im-

puestos empezaba el día 1 de enero y tenían que estar en vigor esas normas para afectar a todo el período al que se refiere el hecho imponible de estos impuestos, con independencia de que su devengo sea el 31 de diciembre.

En este sentido, sí que se entendió por el Decreto-ley, aunque yo ahora no estoy defendiendo el Decreto-ley, que había una necesidad extraordinaria y urgente de que esas normas estuvieran en vigor el 1 de enero para que pudiesen afectar a estos impuestos, y ahora como ya he dicho, no es momento para cuestionar este carácter extraordinario y urgente de las medidas.

En cuanto a la otra cuestión que ha argumentado el representante de Minoría Catalana, sobre que estas normas tributarias implican un aumento de ingresos que no tienen su correspondiente contrapartida en unos gastos determinados, nosotros entendemos que no estamos discutiendo una Ley de Presupuestos y que, por tanto, no necesita de un estado letra a) y de un estado letra b), donde se equilibren, más o menos, ingresos y gastos; estamos ante una Ley que, como su mismo enunciado dice, es de medidas financieras, presupuestarias y tributarias y ahora estamos en el momento de discutir unas medidas de carácter tributario en estos artículos de una Ley ordinaria que pueden entrar en vigor, con independencia de que los ingresos que esas medidas tributarias generen tengan una contrapartida cuantitativa en un determinado Presupuesto. Precisamente, el que estén en el Decreto-ley, lo cual está expuesto también en la exposición de motivos del mismo, es lo que permite el no estar condicionado a la vigencia anual que tendrían esas normas, de haber sido incluidas en una Ley de Presupuestos, pues, efectivamente, tanto los Impuestos de Renta como de Sociedades, fundamentalmente, hablan de que se pueden introducir medidas tributarias con efecto durante el período de aplicación de las mismas, y aquí no se trata de establecer ningún período de aplicación de las mismas, sino de aprobar una Ley con carácter permanente y hasta que una posterior la derogue.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, para un turno de réplica que intentaré que sea breve.

En primer lugar, hay una serie de impuestos en los cuales su declaración o sus efectos se recaudarán en el año que viene. Por tanto, esta modificación, suponiendo que hubiese habido una presentación lo suficientemente pronta de los Presupuestos Generales del Estado, no habría tenido los efectos negativos o distorsionadores que expone el representante del Grupo Socialista. En segundo lugar, es verdad que ésta es una Ley ordinaria y de esto me quejo. Es decir, aquí ha habido un incremento de los ingresos básicamente o una reducción de los mismos ingresos —por ejemplo, en el caso de deducciones— sin saber cuáles son sus efectos ni dentro del sector público ni dentro de la economía española y, además, se ha hecho de tal forma que incluso asistiremos a variaciones, ya sea en el trámite del Senado o ya sea en el trámite de los Presupuestos Generales del Estado, de las tarifas que se han puesto, por ejemplo, dentro del Impuesto del Tráfico de Empresas, porque ha llevado en algunos casos a efectos negativos dentro del sector y asistiremos —ya lo anuncio— a un cambio, incluso aceptando los efectos distorsionadores que pueda haber habiendo tres cambios a lo largo del año, es decir, los esperados a lo largo del 82, los que introduce esta Ley y los que habrá en los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, lo que yo diría —y en esto estoy de acuerdo con el portavoz del Grupo Socialista— es que, desgraciadamente, no estamos discutiendo aquí los Presupuestos Generales del Estado y, por consiguiente, nos vemos incapaces de evaluar debidamente las variaciones de ingresos o las reducciones de ingresos que se establecen aquí por parte del sector público. Por tanto, nosotros consideramos que estos cambios o modificaciones resultan altamente negativos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente.

A las dos cuestiones de la réplica del representante del Grupo de Minoría Catalana quisiera decir que, respecto a la primera de las cuestiones, es decir, que son impuestos que se recaudarán el año que viene, en 1984, naturalmente son impuestos que se recaudarán y liquidarán el año 1984, pero por obligaciones devengadas en el año 1983. Por tanto, la norma en función de la cual se van a tener que cumplir estas obligaciones tiene que estar en vigor durante el período en que la obligación se genere. Es decir, no es un problema de la Ley vigente en el momento de la liquidación y recaudación de un tributo, sino de la norma vigente en el momento en que se genere la obligación.

En cuanto al segundo punto, ya antes he mantenido la posición de que no estamos ante una Ley presupuestaria y que, por tanto, estamos ante una Ley ordinaria en materia tributaria, además de otras materias; dada la independencia entre Ley presupuestaria y Ley tributaria, no tiene por qué contemplar el destino en gasto público de los mayores ingresos que, en su caso, puedan suponer.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún portavoz de otro Grupo quiere hacer uso de la palabra? *(Pausa.)* Muchas gracias.

Señores Diputados, el problema que se nos plantea en este momento —y lo someto a la consideración de SS. SS.— es el siguiente.

El señor Gasóliba ha defendido la totalidad de sus enmiendas de supresión a este capítulo, y ha sido debatido en su totalidad. Existen otras enmiendas de supresión, que son la número 4, del señor Ortiz; la número 23, del Grupo Popular del Congreso; la número 30, de don Pedro Schwartz, y la número 27, del Grupo Popular del Congreso. A efectos de unificar el debate, si a SS. SS. no les parece mal, someteríamos ahora a discusión y defensa la enmienda número 4, del señor Ortiz, que pretende la supresión de un párrafo, y las del Grupo Parlamentario Popular, que son la número 17, la número 30 y la número 27, con lo cual podríamos terminar el capítulo de supresiones y votar todas las enmiendas de supresión. A continuación, entraríamos a discutir las enmiendas de don Fernando Pérez Royo, que son enmiendas de adición. De esta manera, creo que podría-

mos terminar, salvo que SS. SS. estimen lo contrario, el capítulo con cierta rapidez.

El señor Ollora tiene la palabra.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Con el mejor criterio —y, por supuesto, el mejor puede ser el de la Presidencia o el de otros Grupos—, a mí, personalmente, me produce la sensación de que al final no se sabe, aunque sean enmiendas de supresión, el contenido que tienen porque van a artículos distintos. Yo sería partidario de ir, sistemáticamente, artículo por artículo, sea el carácter de las enmiendas el que sea, y cuando sea realmente de supresión, si el enmendante tiene la misma fundamentación que el anterior, diga que la defendía en sus propios términos, y ya está, porque al final no se sabe bien qué se está votando, en función de que cada enmienda va a artículo distinto, y las implicaciones, desde el punto de vista de supresión, también son distintas.

Esta es mi oferta.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Lo que entiende el Grupo Popular es que, efectivamente, tienen distinto sentido, porque las enmiendas de supresión presentadas por Minoría Catalana tienen un sentido específico y concreto y, sin embargo, hay otras supresiones que tienen un sentido distinto.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Estoy de acuerdo con los dos portavoces anteriores. Las enmiendas de supresión de Minoría Catalana son más bien metodológicas, de tratamiento filosófico, mientras que las enmiendas de supresión de algunos otros Grupos Parlamentarios aceptan una concepción del proyecto de Ley y entran en el contenido. Entonces, quizá fuera bueno seguir, como dice el señor Ollora, el texto articulado y pronunciarnos en cada caso.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. La Presidencia había tenido la ilusión de que podíamos terminar la Ley esta mañana, pero está visto que no va a ser posible.

Al tener que ir artículo por artículo, en este momento tenemos que someter a votación las enmiendas números 43 y 44, de Minoría Catalana, que afectan al artículo 8.º

El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Es por una cuestión de dos errores que hay. Yo no sé qué momento procesal es el oportuno para hacerlo notar.

El señor PRESIDENTE: En el momento en que se voten los artículos.

Tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Desearía que se votaran separadamente estas dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

Se votará primero la enmienda número 43. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 22; a favor, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmienda número 44 al artículo 8.º, de Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 22; a favor, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, con las observaciones formuladas por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, vamos a proceder a la votación del artículo 8.º

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Había que hacer una rectificación al artículo 8.º de dos errores materiales, para saber que se vota.

Según se vio en Ponencia, hay dos errores. Uno es en el párrafo primero, letra c), inciso segundo, donde dice: «no se practicará esta deducción a los hijos mayores de veinticinco años de uno y otro sexo, salvo la excepción de la letra f)»; debe decir la letra d), no la letra f).

El otro error era en el último párrafo, la última línea. Dice: «De la cuota del impuesto se deducirá el 1 por ciento de los rendimientos netos del trabajo personal».

El señor PRESIDENTE: Con esas correcciones, vamos a votar el artículo 8.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 8.º

A continuación, se va a proceder a defender la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Mixto, concretamente de don Fernando Pérez Royo, que propone la incorporación de un nuevo artículo, el 8.º bis.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Si la Presidencia lo tiene a bien, yo defendería conjuntamente la otra enmienda que me ha quedado viva, la número 12, que se refiere al artículo siguiente, al artículo 9.º Para que los portavoces de los Grupos la comprendan perfectamente y se obvien los inconvenientes a que se hacía alusión anteriormente, procuraré explicarlas con detalle.

Yo tenía presentadas a este proyecto de Ley varias enmiendas, las números 11, 12, 13 y 14. Antes de defender las números 11 y 12 quiero decir respetuosamente a la Presidencia, aunque no sé si es éste el turno, pero no encuentro otro, que disiento del criterio del Gobierno en base al cual no han sido admitidas a tramitación las enmiendas números 13 y 14 por suponer disminución de ingresos. A mi juicio, este privilegio que tiene el Gobierno consagrado en el Reglamento de las Cortes deriva del texto constitucional que dice que, aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá proponer proyectos de Ley que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos, pero las proposiciones de Ley o enmiendas que presente la oposición no podrán entrañar aumento de gastos o disminución de ingresos sin ser previamente aprobadas por el Gobierno para su tramitación.

Esta norma lo que dice claramente es que «aprobados los Presupuestos Generales del Estado», pero, ¿dónde están aprobados esos Presupuestos Generales del Estado, en base a cuya disminución de ingresos se rechaza la tramitación de las enmiendas? Naturalmente que no están aprobados los Presupuestos Genera-

Artículo 9.º

les del Estado; hay unos Presupuestos prorrogados.

Pero es que, además, el caso al que hace referencia la enmienda que yo planteaba es el mantenimiento del tipo actualmente vigente del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, y nos encontramos con un precepto que introduce un aumento con carácter permanente, no para este año, repito, sino permanente para dicho Impuesto. Si por entrañar disminución de ingresos se cercena esta enmienda, se quiere decir que el Gobierno puede, sencillamente, aumentar como quiera los impuestos, sin que exista posibilidad por parte de la Cámara de pronunciarse sobre el tema, cosa que claramente no quiso decir el constituyente, porque es de todo punto irracional.

Por ello, y que conste en acta mi protesta, quiero expresar mi disenso con el criterio del Gobierno, con el uso que en este caso hace de su privilegio de oponerse a la tramitación de las enmiendas que entrañen disminución de ingresos, porque creo que ese privilegio está pensado para supuestos distintos de aquellos en relación a los cuales han sido presentadas las enmiendas en el presente caso.

Y dicho esto paso a exponer la enmienda número 11, que dice lo siguiente: «Queda derogado el número 2 del artículo 28 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre». Este artículo, como SS. SS. conocen perfectamente, es el que establece un límite a la progresividad en la tarifa del Impuesto sobre la Renta, al mismo tiempo que establece también un límite conjunto a la cuota del mismo, límite conjunto en función de la suma de las cuotas de dicho Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio.

Voy a gastar muy poco tiempo en defender esta enmienda por una sencillísima razón: porque la he defendido ya en otras legislaturas, con muchas de SS. SS. presentes, cuando formaba parte del Grupo Parlamentario Comunista, y, además, en aquella época tenía el honor y el agrado de coincidir puntualmente en la promulgación de las enmiendas, y prácticamente en la argumentación, con los compañeros del Grupo Socialista, que, año tras año, en el debate de los Presupuestos, planteábamos, insisto, esta cuestión. Por eso, como creo que el tema está lo suficientemente debatido y sobre

todo que por parte del Grupo que hoy respalda al Gobierno y que propone este proyecto de Ley, es bastante conocido el tema, me ahorro la argumentación y con ello acabamos antes.

La enmienda siguiente se refiere al artículo 9.º, el cual establece, como saben SS. SS., una modificación en el sistema de incentivos a la inversión; en concreto, potenciando las inversiones en el mercado primario y eliminando la desgravación fiscal para las inversiones en el mercado secundario.

En mi enmienda propongo mantener el siguiente inciso: «Siempre que estos valores permanezcan en el patrimonio del adquirente durante un mínimo de tres años a partir de la fecha de adquisición». El proyecto de Ley actual, que trae causa, como es sabido, del Decreto-ley de 29 de diciembre de 1982, no solamente modifica los valores que son computables para la desgravación fiscal a la inversión, sino que al mismo tiempo elimina este requisito tradicional de los tres años de mantenimiento de la inversión.

Este requisito, como conocen SS. SS., es tradicional; ha existido en el anterior Impuesto General sobre la Renta y existe en el actual y también estaba en épocas en las cuales había una diferenciación entre el tratamiento fiscal de la inversión en el mercado primario y en el mercado secundario, en concreto, en una época en la que existía un diferencial de 15 puntos, del 30 por ciento de desgravación cuando se trataba de inversiones en el mercado primario y del 15 por ciento cuando eran en el mercado secundario. Actualmente, el diferencial sigue siendo del 15 por ciento en el primer caso y cero en el segundo.

Es decir, la norma tiene sentido también cuando se establece un tratamiento diferenciado desde el punto de vista fiscal para los tipos de inversión. Y tiene sentido, ¿por qué? Porque es una norma con una finalidad muy clara, que es la de distinguir, a efectos de la protección fiscal, entre las que son auténticas operaciones de inversión de aquellas otras que son simples operaciones de especulación.

Por otra parte, en un sistema como el que hoy estamos examinando, en el cual, como digo, se intenta diferenciar entre la suscripción y la mera adquisición de acciones en el mercado secundario, esta finalidad, que yo compar-

to, aunque sé que otros Grupos no, pero yo, insisto, comparto con el Gobierno, creo que es una finalidad que puede quedar frustrada, al menos en gran medida, si no se establece la cautela del mantenimiento durante los tres años de la inversión. Un sujeto puede perfectamente invertir el día uno mediante suscripción de acciones y al día siguiente deshacerse de estas acciones en el mercado secundario, con lo cual se habría frustrado en gran medida la finalidad que se busca, aparte de dar pie a una serie de maniobras especulativas y, finalmente, permitir también operaciones en fraude de Ley en una materia tan vidriosa como ésta y, además, en ausencia de un auténtico Impuesto sobre el Patrimonio que con carácter general sirva para efectuar un auténtico control intenso de todos los patrimonios.

Por todas estas razones, creo que sería muy prudente que permaneciese el requisito tradicional del mantenimiento de la inversión, durante los tres años, que reclamo en mi enmienda número 12, al mismo tiempo que reclamo, igualmente, el voto favorable para la enmienda número 11 con el sentido que he expresado anteriormente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado quiere hacer uso de la palabra para un turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Primeramente quiero decir que el Grupo Popular se opone a la enmienda número 11 y habla en medio del silencio del Grupo Socialista, que es el que, representando al Gobierno, nos ha traído esta Ley y ha mantenido, naturalmente, esta limitación al máximo de la suma de las cuotas en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio que pueda pagar cualquier individuo.

Aquí defendemos la postura de mantenimiento de este límite del Gobierno con mucho gusto, puesto que consideramos que un aumento de este máximo supondría entrar en el campo del alcance confiscatorio de los impuestos que el artículo 31 de la Constitución prohíbe. Para nosotros, ese máximo supone una limitación a la totalidad de lo que puedan pagar los individuos, y en especial tiene importancia

porque siempre se ha sabido que el Impuesto sobre el Patrimonio, durante la reforma fiscal y en opinión del presente Gobierno socialista, por conversaciones que he tenido, es más bien un impuesto de censo, de saber qué patrimonio tiene la gente y no de intentar gravarlo, puesto que supondría una doble imposición: imposición sobre el resultado del patrimonio, que es la renta, y sobre el propio patrimonio.

Por esa razón, nosotros creemos que es típico del Grupo Comunista el pedir esta derogación y nos congratulamos de que dicho Grupo Comunista, que ya no lo es, sino que ha pasado al Grupo Mixto, esté en este último Grupo y quede ahí durante mucho tiempo.

En cuanto a la segunda parte, que es la enmienda que pretende que los valores permanezcan en el patrimonio del adquirente durante un mínimo de tres años a partir de la fecha de adquisición, en este caso no tenemos ninguna objeción de fondo a la postura del señor Pérez Royo, sino que es únicamente una argumentación de que no hace falta, porque, en efecto, dice el texto del artículo 9.º que estamos estudiando: «Asimismo, la aplicación de estas deducciones requerirá que el importe conformado del patrimonio del contribuyente al finalizar el periodo de la imposición exceda del valor que arroja la comprobación al comienzo del mismo».

A nosotros nos parece que con esto ya no hace falta que mantengan los individuos en su patrimonio durante tres años estas inversiones, puesto que la inversión que aduzcan tiene que coincidir con el aumento neto de su patrimonio; no hace falta que entre el Estado en más averiguaciones sobre cuál es la distribución de la cartera del individuo y, con eso, primero se priman las inversiones y, segundo, se deja a dichos individuos la libertad de elegir la dosificación de los diversos activos en su parte, lo que aumenta y mejora la productividad de la economía.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo para un breve turno de réplica.

El señor PEREZ ROYO: Para indicar, en primer lugar, que no sé si congratularme o no de

que me responda, en lugar del Partido del Gobierno, el señor Schwartz, pero en cualquier caso clarifica las cosas.

No se puede decir, señor Schwartz, señores comisionados, que subir la progresividad en el Impuesto sobre la Renta por encima del 40 por ciento es confiscatorio. Esto es un latiguillo impropio de un político y, sobre todo, de un intelectual que debe conocer el mundo y que sabe perfectamente que en todos los países de Europa, incluso en aquellos más liberales y en aquellos regidos actualmente por conservadores, la progresividad en el Impuesto sobre la Renta puede llegar hasta el 60 ó 70 por ciento. De manera que no se puede decir eso.

De igual manera que no se puede decir que una norma que pretende combatir inmoralidades producidas al amparo de la actual legislación sobre el Impuesto sobre la Renta y del Patrimonio, una enmienda que pretende esto, es igualmente una enmienda de carácter confiscatorio.

Mire, señor Schwartz, le voy a poner un ejemplo que, como no estaba en la legislatura pasada no lo conoce, aunque podría conocerlo porque ha salido en la Prensa, pero que aquí se ha citado muchas veces. En el caso de un conocido caballero jerezano, hoy de moda por otras razones, que en la época en que se publicaban las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y del Patrimonio declaraba un patrimonio de 9.000 millones de pesetas. Pero, casualmente, ese patrimonio le producía una renta que estaba en torno a los tres o cinco millones de pesetas o por ahí, da igual; menos de diez millones, en cualquier caso. El resultado era que, en lugar de pagar una cuota por Impuesto sobre la Renta más Impuesto sobre el Patrimonio, sobre todo Impuesto sobre el Patrimonio, de alrededor de unos ciento y pico o doscientos millones de pesetas, que, evidentemente, no es confiscatorio para un patrimonio que se integra por 9.000 millones de pesetas, este señor pagaba y veía reducida su cuota, de esta cantidad que he indicado anteriormente, a un millón y medio o dos millones de pesetas, que era el límite conjunto del 55 por ciento de la renta del período.

¿Qué significa eso? Significa, sencillamente, una inmoralidad, a mi modo de ver, amparada por la Ley, pero una inmoralidad en el sentido

de un elemento que desmoraliza al cuerpo de contribuyentes y que quita fuerza moral para exigir el esfuerzo que hoy nos está pidiendo el sistema fiscal.

Por esa razón, conscientes de que no se trataba de incrementar la recaudación, sino de corregir casos que son ciertamente escandalosos, es por lo que hemos propuesto esta enmienda ahora, y la hemos propuesto también en otras ocasiones, y hemos encontrado el apoyo de otros Grupos también en otras ocasiones.

Finalmente, y como no me gusta entrar en provocaciones, quiero decirle que, naturalmente, me parece perfectamente, dentro de la lógica, que ésta sea una enmienda de los comunistas, es decir, una enmienda que se opone a las inmoralidades y creo que es perfectamente lógico también que el turno en contra lo haya hecho el señor Schwartz.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Schwartz quiere ejercer el derecho de dúplica?

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, lo principal de la enmienda de los comunistas es quitar el límite; lo importante para nosotros es el principio de que haya un límite a la suma de ambas cuotas. Después se podrá discutir si ese límite tiene que estar aquí o allá. Nosotros, por motivos que bien se conocerán, estamos a favor de un límite más bien bajo. Pero lo importante es que en la Ley haya un límite para que esa suma de cuotas no pueda subir hasta puntos confiscatorios, y este ha sido el centro de mi argumentación.

En cuanto al ejemplo o anécdota que nos ha presentado el señor Pérez Royo, quiero hacer ver que nuestra opinión está en que el impuesto no tiene por qué recaer en su totalidad cada año, sino que hay que considerar la vida de los sujetos a lo largo de los muchos años. Un sujeto que durante mucho tiempo acumule en patrimonio el resultado, por algún tipo de manipulación fiscal, de sus ingresos, al final habrá de acabar por pagar ese impuesto. Lo único que se da al individuo es la posibilidad, dentro del marco de la Ley, de organizar su patrimonio de la manera que le parezca más conveniente, no sólo desde el punto de vista fiscal, sino económico.

El hecho de que esta persona a la que ha alu-

dido el señor Pérez Royo no haya tenido demasiada fortuna en el arreglo del patrimonio que tiene, de la distribución de los activos en su cartera, es precisamente el ejemplo en el que nos debemos fijar, que es que los individuos tienen que elegir cómo organizarse y, luego, el Fisco les coge, antes o después, en el punto que la Ley marque. El ejemplo presentado por el señor Pérez Royo es anecdótico y superficial.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado quiere hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

Vamos a someter a votación la enmienda número 11, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 11, del señor Pérez Royo, al artículo 9.º

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 12, del señor Pérez Royo, al artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12, del señor Pérez Royo, al artículo 9.º

A continuación hay que someter a votación una enmienda del señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es la que he mantenido, aparte de la defensa del resto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, vamos a someter a votación el artículo 9.º del proyecto de Ley y, a continuación, levantaremos la sesión. *(El señor Gasóliba pide la palabra.)*

El señor Gasoliba i Böhm tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Tengo, al artículo 9.º, una enmienda, la número 48, sobre límite temporal, que ya he defendido en argumentos, pero que desearía que se votase a efectos de poderla defender en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Perfecto.

Vamos a someter, pues, a votación la enmienda del señor Gasóliba, a continuación el artículo 9.º y entonces suspenderemos la sesión hasta mañana a las diez y media de la mañana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 48, del señor Gasóliba, del Grupo Minoría Catalana.

A continuación, sometemos a votación el artículo 9.º del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º del proyecto.

Se levanta, pues, la sesión hasta mañana a las diez y media.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961